

VILLAVICENCIO

CVOE-02-20221019006404

21 OCT 2022

Señor

JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Publicación Comunicación error Formal N° **CVOE-02-20221011006294** del 18 de octubre de 2022 correspondiente al **Predio No. CVY-02-153**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20221011006294** del 18 de octubre de 2022, se le comunica un error involuntario en la transcripción de Notificación por Aviso No. **CVOE-02-20210713004958** de fecha 14 de Julio de 2021 de la Oferta Formal de Compra, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20221019006404

VILLAVICENCIO

18 OCT 2022

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-02-153

CVOE-02-20221011006294

Señores:

JAIME ERNESTO CORREAL ROMERO
JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS

Predio: Predio Rural El Algarrobo según F.M.I El Algarrobo según certificado catastral

Vereda: Paratebueno según F.M.I Brasilia según norma de uso de suelo, Naguaya según último título

Medina según F.M.I y título Paratebueno según certificado catastral y norma de uso de suelo - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL*Asunto: Oficio por el cual se comunica el error de transcripción contenido en la Notificación por aviso de la oferta formal de compra No CVOE-02-20210713004958 . de fecha 14 de Julio de 2021.*

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

CVOE-02-20221019006404

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-02-153

CVOE-02-20221011006294

Que mediante oficio **CVOE-02-20210630004668** se expidió la publicación de la citación en aplicación del inciso 2 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la notificación de la Oferta Formal de Compra CVOE-02-20210630004666 dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ**, publicación que fue remitida a la dirección del predio mediante guía 700057073236 el 06-07-2021, recibida el 18 de agosto de 2021 por Duvier Mauricio Beltrán; paralelamente, la publicación de citación mencionada se fijó en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, el 6 de julio de 2021 y se desfijó el 12 de julio de 2021.

Que, por error involuntario en la digitación de la notificación por aviso No. **CVOE-02-20210713004958** de fecha 14 de Julio de 2021 de la Oferta Formal de Compra, se mencionó en uno de sus párrafos que: (...) *la Concesionaria Vial del Oriente procedió a publicar la Citación a la Oferta Formal de Compra mediante oficio **CVOE-02-20210630004668** de fecha 2 de julio de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente **COVIOREINTE S.A.S.**, ubicada en la vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita de la ciudad de Villavicencio-Meta, con fecha de fijación el **7 de julio de 2020 y fecha de desfijación el 14 de julio de 2021**, de conformidad con el inciso 2 artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.*

Siendo lo correcto en la redacción de la notificación por aviso No. **CVOE-02-20210713004958** de fecha 14 de Julio de 2021, lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección para realizar la notificación personal a los herederos determinados e indeterminados del señor **JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ**, la Concesionaria Vial del Oriente procedió a publicar mediante el oficio **CVOE-02-20210630004668** la Citación a la Oferta Formal de Compra No. **CVOE-02-20210630004666** de fecha 2 de julio de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente **COVIOREINTE S.A.S.**, ubicada en Vereda Vanguardia, Lote 3A La Rosita, Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio – Meta, con fecha de fijación el **6 de julio de 2021 y fecha de desfijación el 12 de julio de 2021**, de conformidad con el Inciso 2º artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en aras de ser garantista, mediante el presente acto procedemos a comunicar el error de transcripción contenido en la Notificación por aviso de oferta formal de compra anteriormente mencionado, conforme a lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente:

CVOE-02-20221019006404

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-02-153

CVOE-02-20221011006294

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entiende subsanado el error involuntario en la transcripción en cuanto a la fecha de fijación de la publicación de la Citación oferta de Compra.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio No. CVOE-02-20210713004958 de fecha 14 de Julio de 2021, se mantiene bajo los mismo términos y condiciones.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General
Firmado por: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ
Fecha : 2022-10-14 05:30:27

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.E.L.R.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A. - Directora Predial
VoBo: M.P.M.
CC: Archivo

CVOE-02-20221019006404

Que, en dicho documento se mencionó en uno de sus párrafos que: (...) la Concesionaria Vial del Oriente procedió a publicar la Citación a la Oferta Formal de Compra mediante oficio CVOE-02-20210630004668 de fecha 2 de julio de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S, ubicada en la vereda Vanguardia, Lote 3ª La Rosita de la ciudad de Villavicencio-Meta, con fecha de fijación el **7 de julio de 2020 y fecha de desfijación el 14 de julio de 2021**, de conformidad con el inciso 2 artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Siendo lo correcto en la redacción de la notificación por aviso No. **CVOE-02-20210713004958** de fecha 14 de Julio de 2021, lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección para realizar la notificación personal a los herederos determinados e indeterminados del señor **JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ**, la Concesionaria Vial del Oriente procedió a publicar mediante el oficio **CVOE-02-20210630004668** la Citación a la Oferta Formal de Compra No. **CVOE-02- 20210630004666** de fecha 2 de julio de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente **COVIORIENTE S.A.S.**, ubicada en Vereda Vanguardia, Lote 3A La Rosita, Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio – Meta, con fecha de fijación el **6 de julio de 2021 y fecha de desfijación el 12 de julio de 2021**, de conformidad con el Inciso 2º artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios de **JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fija la presente publicación de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co., y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio – Meta.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 24 OCT 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 28 OCT 2022 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General
Firmado por: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Gerente General
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

